DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 18593 / 2018

Asunción, 13 de septiembre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Corpus Christi.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Provisión de Almuerzo Escolar- Ley de Fonacide" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323714 ID N° 351976.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el PAC se visualiza FONACIDE "NO" sin embargo en los demás documentos del llamado han indicado que la presente licitación será financiado con fondos de FONACIDE.-

2. Sección II –PUNTO 3 - se solicitará el Certificado de Origen Nacional por cada "**plato principal**", consultamos a la convocante si correspondería eso? **considerando que el menú no sólo incluye al "plato principal"**, recordamos a la convocante lo que prevé la Ley 5210/14 Art 9 a) Sostenibilidad: "El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional, respetando la diversidad cultural". (**ver también lo establecido en el art.160 de la ley 6026/2018, que aprueba del PGN**)

3. Consultamos a la convocante por que han mencionado a la municipalidad de Domingo Martinez de Irala si la convocante es la municipalidad de Corpus Christi?

4. Teniendo en cuenta que el presente llamado es plurianual, consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en la CGC 14., 14.2 Y 14.3.-

5. Teniendo en cuenta el objeto del presente llamado, consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en la CGC 24.-

6. Sección VII – anexo I inc. c) – consultamos a la convocante si con algunos requerimientos que han indicado en este apartado, no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB